EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS DENTRO DE LA SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. DABS-SMIC-001-2026 CUYO OBJETO ES

"SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN Y CATERING PARA ATENDER Y/O APOYAR LAS DIFERENTES ACTIVIDADES ELECTORALES Y POST ELECTORALES, EN LAS ELECCIONES DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA, (SENADO Y CÁMARA DE REPRESENTANTES) PARA EL AÑO 2026"

El Comité Evaluador actuando dentro del marco legal dentro del proceso de selección No. **DABS-SMIC-001-2026** procede a emitir informe de evaluación componente técnico, así:

Los Proponentes que presentaron propuestas dentro del presente Proceso de Selección son los siguientes:

ÍTEM	PROPONENTE	VALOR
1	GP KANGURO S.A.S	$ 541.500
2	GUITARRA AND COFFE S.A.S	$ 713.250
3	LAURA SOFIA OSPINA CASTELLANOS	$ 1.538.500

Así las cosas y dando cumplimiento a lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía del decreto 1082 de 2015, numeral "4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".

En consecuencia, y teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se estableció en el formato de oferta económica que el valor a diligenciar era del Presupuesto Oficial establecido por la entidad; no obstante, la entidad procede a verificar los formatos de oferta económica de menor valor de la persona jurídica, GP KANGURO S.A.S, no obstante lo anterior en aplicación del principio de económica la entidad verificara en el presente informe de evaluación las ofertas subsiguientes de GUITARRA AND COFFE S.A.S y LAURA SOFIA OSPINA CASTELLANOS,

Que, de acuerdo con lo anterior, se procederá a verificar los documentos y requisitos exigidos en la invitación Publica:

1. **INFORME DE EVALUACIÓN REQUISITOS TÉCNICO HABILITANTES. EXPERIENCIA**

REQUISITO SEGÚN LA INVITACION	GP KANGURO SAS	GUITARRA AND COFFE S.AS.	LAURA SOFIA CASTELLANOS
	CUMPLE/NO CUMPLE	**CUMPLE/NO CUMPLE**	**CUMPLE/NO CUMPLE**
A. EXPERIENCIA GENERAL: **PERSONA NATURAL:** El Proponente deberá acreditar una experiencia general de TRES (3) AÑOS relacionada con el objeto del presente proceso de selección, el cual se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la actividad desde su registro como comerciante en la Cámara de Comercio mediante verificación en el registro mercantil. **PERSONA JURÍDICA:** El Proponente deberá acreditar una experiencia general de TRES (03) AÑOS relacionada, la cual se determinará con el objeto social que sea coherente con el objeto del proceso de selección y se verificará a partir de la fecha de constitución según señale el certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio. **CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:** En caso que la propuesta sea presentada en calidad Consorcio o Unión Temporal, la experiencia general deberá ser acreditada por cada uno de los integrantes.	**CUMPLE** Se verifica el certificado de existencia y representación legal de GP KANGURO S.A.S , identificado con NIT 900.697.340-5, en el cual consta que la sociedad se constituyó y se matriculó en Cámara de Comercio con matrícula No. 190778 el 03 de febrero de 2014, con último año renovado 2025 (renovación 18 de marzo de 2025), acreditando una antigüedad superior a dos (2) años. De igual forma se verifica el objeto social el cual guarda relación con el objeto del contrato que se pretende celebrar esto es "…*preparar, manipular, almacenar, vender y distribuir productos alimenticios para atender la demanda de cáterin, refrigerios, almuerzos, cena, distribución a*	**CUMPLE** Se verifica el Certificado de Existencia y Representación Legal de GUITARRA AND COFFEE S.A.S, identificada con NIT 901083690-6, en el cual consta que la sociedad se constituyó y se matriculó en Cámara de Comercio con matrícula No. 216041 el 25 de mayo de 2017, con último año renovado 2025 (renovación 29 de marzo de 2025), acreditando una antigüedad superior a dos (2) años. De igual forma, se verifica que el objeto social guarda relación directa con el objeto del proceso, en cuanto contempla, entre otros, "*expendio de comidas preparadas…, catering para eventos"* y actividades conexas.	**CUMPLE** Se verifica el certificado de Matricula Mercantil de Laura Sofia Ospina Castellanos , identificado con CC (1.193.126.584), en el cual consta que tiene inscrito un establecimiento de comercio denominado, RESTAURANTE MAGANGUE ALTAVISTA, con matriculo No 276175, con fecha de 22 de enero de 2024, ultimo año de renovación 24 de abril de 2025, acreditando una antigüedad superior a dos (2) años. De igual forma, se verifica que su actividad económica es el *Expendio a la mesa de comidas preparadas.*

REQUISITO SEGÚN LA INVITACION	GP KANGURO SAS	GUITARRA AND COFFE S.AS.	LAURA SOFIA CASTELLANOS
	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE
Nota: En desarrollo a lo establecido en el artículo y "2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas" del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, cuando se trate de proponentes cuya condición sea Mipyme domiciliadas en Colombia, la condición de experiencia general será de mínimo DOS (02) AÑOS desde su registro como comerciante en la Cámara de Comercio o desde la fecha de constitución según señale el certificado de Existencia y Representación Legal, según sea el caso. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es Mipyme y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Los criterios diferenciados establecidos para los proponentes que ostentan la calidad de Mipyme no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.	*entidades publicas y privadas, cumpliendo con las normatividades vigentes y estándares de manipulación de alimentos".*		

REQUISITO SEGÚN LA INVITACION	GP KANGURO SAS	GUITARRA AND COFFE S.AS.	LAURA SOFIA CASTELLANOS
	CUMPLE/NO CUMPLE	**CUMPLE/NO CUMPLE**	**CUMPLE/NO CUMPLE**
B. EXPERIENCIA ESPECÍFICA: La experiencia específica se acreditará en MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS con entidades públicas y/o privadas, ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso. Dichos contratos deben estar relacionados con el objeto del presente proceso y su sumatoria deberá ser IGUAL O MAYOR AL 100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL estimado para el presente proceso de selección, expresados en SMMLV. En el caso que la propuesta sea presentada en calidad Consorcio o Unión Temporal, este requisito podrá ser cumplido por uno de los miembros que integran el Consorcio o Unión Temporal. **Nota:** En desarrollo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas" del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021; cuando se trate de proponentes cuya condición sea Mipyme domiciliadas en Colombia; la condición de experiencia específica, podrá ser acreditada con la presentación de MÁXIMO CUATRO (04)	**CUMPLE** El oferente aporta certificado de contrato número 753 DE 2025, suscrito con el municipio de Calarca, Quindío, y GP KANGURO S.A.S el objeto del contrato certificado guarda relación con el objeto del presente proceso de selección. El certificado se encuentra suscrito por MANUEL FERNANDO RAMIREZ COLORADO , de fecha 11 de diciembre de 2025, por valor total ejecutado $**199.767.690**, lo que corresponde a una suma superior al presupuesto oficial **Presupuesto Oficial $113.808.825** El oferente **CUMPLE** con el requisito de experiencia especifica.	**CUMPLE** El oferente aporta certificado de contrato numero OSU No 36 de 2024, suscrito con la Universidad de Caldas y GUITARRA AND COFFE S.A.S El certificado se encuentra suscrito por PAOLA BIBIANA AGUDELO FRANCO, Secretaria General de Universidad de Caldas, de fecha 04 de febrero de 2025, por valor total ejecutado 460.407.856 lo que corresponde a una suma superior al presupuesto oficial **Presupuesto Oficial $113.808.825** 2-El oferente aporta certificado de contrato número 2023-005, suscrito con el municipio de Armenia y GUITARRA AND COFFE S.A.S El certificado de contrato se encuentra suscrito por José Arley Herrera Gaviria, entonces Director del	**NO CUMPLE** No cumple el oferente no acredita la experiencia a través de contratos suscritos con entidades estatales o. particulares, toda vez que no allega la documentación requerida para tal verificación con forme al numeral 4.1.2 literal b Experiencia Especifica, literales I, II y III de la invitación se le requiere para que subsane

REQUISITO SEGÚN LA INVITACION	GP KANGURO SAS	GUITARRA AND COFFE S.AS.	LAURA SOFIA CASTELLANOS
	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE
CONTRATOS ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso de selección y que tengan relación directa con el objeto del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección, expresados en SMMLV. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Los criterios diferenciados establecidos para los proponentes que ostentan la calidad de Mipyme no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015. **I) ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES CON ALGUNO DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS.** La experiencia especifica del proponente, será		Departamento Administrativo de Bienes y Suministros, de fecha 26 de febrero de 2024 por valor total ejecutado $ 528.468.415 lo que corresponde a una suma superior al presupuesto oficial **Presupuesto Oficial $113.808.825** 3-El oferente aporta certificado de contrato número 35-8-10020-23, suscrito con el DEPARTAMENTO DE POLICIA QUINDIO y GUITARRA AND COFFE S.A.S El certificado de contrato se encuentra suscrito por el Teniente Coronel, LUIS FERNANDO ATUESTA ZARATE, Comandante de Policia Quindio, de fecha 15 de abril de 2024 por valor total ejecutado $ 120.000.000 lo que corresponde a una suma superior al presupuesto oficial	

REQUISITO SEGÚN LA INVITACION	GP KANGURO SAS	GUITARRA AND COFFE S.AS.	LAURA SOFIA CASTELLANOS
	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE
verificada de manera directa por la Entidad para lo cual el Proponente deberá allegar **cualquiera** de los siguientes documentos para verificar el objeto y el valor del contrato así: **a) Certificación de experiencia para contratos suscritos con Entidades Estatales**: La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla; así mismo, debe contener los datos requeridos en la invitación. **b) Acta de Liquidación**: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida. **c) Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo**: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida.		**Presupuesto Oficial $113.808.825**	

REQUISITO SEGÚN LA INVITACION	GP KANGURO SAS	GUITARRA AND COFFE S.AS.	LAURA SOFIA CASTELLANOS
	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE
d) Acta de Terminación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida. **II. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON PARTICULARES.** El proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación: **a)** Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por el representante legal o quien haga sus veces en el país (Información que se verificará en el Certificado de Experiencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio) en la cual conste indique la información requerida en la presente invitación **b)** Certificado de Existencia y Representación Legal de la persona contratante; la fecha de expedición del certificado debe ser no mayor			

REQUISITO SEGÚN LA INVITACION	GP KANGURO SAS	GUITARRA AND COFFE S.AS.	LAURA SOFIA CASTELLANOS
	CUMPLE/NO CUMPLE	**CUMPLE/NO CUMPLE**	**CUMPLE/NO CUMPLE**
a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso; en el caso de acreditar Experiencia obtenida en el Extranjero, deberá aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia). (Si aplica). **c)** Igualmente, para que el contrato sea validado para efectos de acreditación de experiencia, además de la certificación y el certificado de existencia y representación legal, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha experiencia, facturación de la ejecución del contrato y Resolución de la DIAN de la facturación correspondiente a la facturación aportada. **III. NOTAS COMUNES AL REQUISITO DE EXPERIENCIA**			

REQUISITO SEGÚN LA INVITACION	GP KANGURO SAS	GUITARRA AND COFFE S.AS.	LAURA SOFIA CASTELLANOS
	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE
NOTA 1: Las certificaciones que se acredite la experiencia deberán estar firmadas por el Representante legal o funcionario competente de la entidad contratante e indicar como mínimo lo siguiente: • Entidad contratante, teléfono y dirección. • Número del Contrato (en caso de que exista). • Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal). • Objeto del contrato. • Valor final del contrato **NOTA 2:** El MUNICIPIO DE ARMENIA se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, Y A FIN DE CORROBORAR LA MISMA, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: Certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.			

REQUISITO SEGÚN LA INVITACION	GP KANGURO SAS	GUITARRA AND COFFE S.AS.	LAURA SOFIA CASTELLANOS
	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE
NOTA 3: Cuando el objeto requerido como experiencia sea una parte del objeto contractual de la(s) certificación(es) aportada(s), no será tenido en cuenta, salvo que se acredite debidamente discriminando las actividades correspondientes a la experiencia requerida y su valor. En este evento, el valor que se tendrá en cuenta para efectos de la verificación de la experiencia del oferente será el correspondiente al valor discriminado de la experiencia solicitada según la necesidad de la entidad a través de las respectivas facturas y/o actas de liquidación. **NOTA 4.** Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en la invitación **NOTA 5:** En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soportes de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. **NOTA 6.** Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo			

REQUISITO SEGÚN LA INVITACION	GP KANGURO SAS CUMPLE/NO CUMPLE	GUITARRA AND COFFE S.AS. CUMPLE/NO CUMPLE	LAURA SOFIA CASTELLANOS CUMPLE/NO CUMPLE
tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe. **NOTA 7.** Para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV obtenidos en este aspecto de cada uno de los contratos que se pretenden hacer valer como experiencia, debiendo cumplir con los salarios exigidos. **NOTA 8.** En caso que la experiencia aportada, haya sido obtenida en Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV de los contratos aportados en este aspecto en relación con cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo al porcentaje de participación dentro de la ejecución del contrato.			
C. ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO El Proponente persona natural, jurídica, consorcio o	**CUMPLE** Se verifica el certificado de existencia y representación legal de **GP**	**CUMPLE** Se verifica en el Certificado de Existencia y Representación Legal	**CUMPLE** Se verifica el certificado de Matricula Mercantil de Laura Sofia

REQUISITO SEGÚN LA INVITACION	GP KANGURO SAS	GUITARRA AND COFFE S.AS.	LAURA SOFIA CASTELLANOS
	CUMPLE/NO CUMPLE	**CUMPLE/NO CUMPLE**	**CUMPLE/NO CUMPLE**
unión temporal, deberá contar con establecimiento de comercio en el Departamento del Quindío, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal o en el Certificado de Registro mercantil y cuyo **objeto social o actividad económica, debe tener relación directa con el objeto del presente proceso de selección**. El presente requisito se establece en razón a la naturaleza del suministro que se requiere (alimentos), donde el Proveedor debe contar y demostrar disponibilidad de los elementos y el personal requerido; así como un lugar idóneo para la preparación y suministro de alimentos requeridos durante la ejecución del contrato que se suscriba. Así mismo, se debe procurar por una entrega oportuna, que requiere de inmediatez debido a que se trata de productos perecederos y con tiempos mínimos de entrega establecidos. En caso de Unión Temporal o Consorcio, al menos uno de sus integrantes, deberá tener establecimiento de comercio en el Departamento del Quindío. No se aceptarán agencias, pues de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio, no tienen capacidad para obligarse.	**KANGURO S.A.S,**en el cual consta que cuenta con establecimiento de comercio, denominado "GRUPO KANGURO" ubicado en la ciudad de Armenia, Quindío, en la Avenida Bolívar Nro. 35 N 54 P2, con matrícula mercantil Nro.268974, fecha de matrícula 06 de marzo de 2023, último año renovado, 2025, lo cual satisface el requisito de contar con establecimiento de comercio en el Departamento del Quindío.	que **GUITARRA AND COFFEE S.A.S**. tiene domicilio en Armenia, Quindío, y registra establecimiento de comercio denominado "GUITARRA AND COFFEE EVENTOS", con matrícula mercantil No. 241379 fecha de matricula 31 de marzo de 2020, dirección Carrera 14 21 Norte 14, municipio Armenia (Quindío), con último año renovado 2025, lo cual satisface la exigencia de contar con establecimiento de comercio en el Departamento del Quindío.	Ospina Castellanos , identificado con CC (1.193.126.584), en el cual consta que tiene inscrito un establecimiento de comercio denominado, RESTAURANTE MAGANGUE ALTAVISTA, con matriculo No 276175, con fecha de 22 de enero de 2024, ultimo año de renovación 24 de abril de 2025, acreditando una antigüedad superior a dos (2) años. De igual forma, se verifica que su actividad económica es el *Expendio a la mesa de comidas preparadas.*

REQUISITO SEGÚN LA INVITACION	GP KANGURO SAS	GUITARRA AND COFFE S.AS.	LAURA SOFIA CASTELLANOS
	CUMPLE/NO CUMPLE	**CUMPLE/NO CUMPLE**	**CUMPLE/NO CUMPLE**
NOTA: La Entidad se reserva el derecho de realizar visita de verificación del establecimiento de comercio donde el oferente va a preparar y suministrar los alimentos.			
D. ACTA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO VIGENTE (**Resolución 2674 de 2013):** El oferente deberá presentar copia del ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN SANITARIA O CERTIFICADO DE CONDICIÓN SANITARIA VIGENTE del establecimiento de comercio donde se van a preparar, fabricar, procesar, envasar y almacenar los alimentos o sus materias primas; con **CONCEPTO FAVORABLE,** el cual debe mantenerse vigente durante la ejecución del contrato. Dicha acta de inspección deberá ser expedida por la autoridad competente del sitio donde se encuentran las instalaciones de preparación y con fecha de expedición NO inferior a un (01) año contado a partir de la fecha del cierre del presente proceso de selección.	**CUMPLE** Se verificó el Acta de Inspección Sanitaria con Enfoque de Riesgo para Establecimientos de Comercio de Preparación de Alimentos aportada por GP KANGURO S.A.S., identificado con NIT 900697340-5, de fecha 28 de enero de 2026, con **CONCEPTO FAVORABLE**	**CUMPLE** Se verificó el Acta de Inspección Sanitaria con Enfoque de Riesgo para Establecimientos de Comercio de Preparación de Alimentos aportada por GUITARRA AND COFFE ., identificado con NIT 901083690-6. De fecha 05 de diciembre de 2025, con **CONCEPTO FAVORABLE**	**NO CUMPLE** Se verificó el Acta de Inspección Sanitaria con Enfoque de Riesgo para Establecimientos de Comercio de Preparación de Alimentos aportada por LAURA SOFIA OSPINA CASTELLANOS, con cedula (1.193.126.584) establecimiento de comercio RESTAURANTE MAGANGUE ALTAVISTA de fecha 31 de enero de 2026, con **CONCEPTO FAVORABLE CON REQUERIMIENTO, ya que la invitación requiere que el referido documento se presente con CONCEPTO FAVORABLE, como consta en el numeral 4.12 literal D** *El oferente deberá presentar copia del ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN SANITARIA O CERTIFICADO DE CONDICIÓN*

REQUISITO SEGÚN LA INVITACION	GP KANGURO SAS	GUITARRA AND COFFE S.AS.	LAURA SOFIA CASTELLANOS
	CUMPLE/NO CUMPLE	**CUMPLE/NO CUMPLE**	**CUMPLE/NO CUMPLE**
			SANITARIA VIGENTE del establecimiento de comercio donde se van a preparar, fabricar, procesar, envasar y almacenar los alimentos o sus materias primas; con ***CONCEPTO FAVORABLE,*** Razón por la cual debe subsanar
E. PLAN DE SANEAMIENTO (Artículo 26 del Resolución 2674 de 2013): En atención a las obligaciones sanitarias aplicables a los establecimientos que fabriquen, procesen, envasen o embalen, almacenen y/o expendan alimentos y sus materias primas, el Proponente deberá aportar con la oferta una **CARTA DE MANIFESTACIÓN,** suscrita por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del Consorcio o Unión Temporal, en la cual, bajo la gravedad de juramento, declare: a) Que cuenta con un PLAN DE SANEAMIENTO vigente, aplicable a las actividades de fabricación, procesamiento, envase, embalaje, almacenamiento, transporte y/o expendio, suministro de alimentos relacionadas con el	**CUMPLE** El proponente aporta CARTA DE MANIFESTACION, en el que indica bajo la gravedad de juramento, que CUENTA CON UN PLAN DE SANEAMIENTO, vigente, el cual se compromete a presentar, mantener vigente, actualizado e implementado en caso de resultar adjudicatario, el cual estará a disposición de la entidad para su verificación	**CUMPLE** El proponente aporta CARTA DE MANIFESTACION, en el que indica bajo la gravedad de juramento, que CUENTA CON UN PLAN DE SANEAMIENTO, vigente, el cual se compromete a presentar, mantener vigente, actualizado e implementado en caso de resultar adjudicatario, el cual estará a disposición de la entidad para su verificación	**CUMPLE** El proponente aporta CARTA DE MANIFESTACION, en el que indica bajo la gravedad de juramento, que CUENTA CON UN PLAN DE SANEAMIENTO, vigente, el cual se esta disponible para consulta y verificado a través de los registros de monitoreo.

REQUISITO SEGÚN LA INVITACION	GP KANGURO SAS	GUITARRA AND COFFE S.AS.	LAURA SOFIA CASTELLANOS
	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE
objeto a contratar, conforme a lo previsto en el artículo 26 de la Resolución 2674 de 2013. b) Que dicho Plan de Saneamiento contempla, como mínimo, los programas, procedimientos, registros y controles necesarios para asegurar condiciones higiénico–sanitarias, incluyendo, entre otros, los componentes de: (1) limpieza y desinfección, (3 control de plagas, (2) manejo integral de residuos (sólidos y líquidos), (4) abastecimiento y control de calidad del agua , y (v) demás medidas de saneamiento exigibles según la naturaleza del servicio y el lugar de operación, lo anterior conforme a lo previsto en el artículo 26 de la Resolución 2674 de 2013. - ***Limpieza y desinfección.*** *Los procedimientos de limpieza y desinfección deben satisfacer las necesidades particulares del proceso y del producto de que se trate. Cada establecimiento debe tener por escrito todos los procedimientos, incluyendo los agentes y sustancias utilizadas, así como las concentraciones o formas de uso, tiempos de contacto y los equipos e implementos requeridos*			

REQUISITO SEGÚN LA INVITACION	GP KANGURO SAS	GUITARRA AND COFFE S.AS.	LAURA SOFIA CASTELLANOS
	CUMPLE/NO CUMPLE	**CUMPLE/NO CUMPLE**	**CUMPLE/NO CUMPLE**
para efectuar las operaciones y periodicidad de limpieza y desinfección. - ***Desechos sólidos.*** *Debe contarse con la infraestructura, elementos, áreas, recursos y procedimientos que garanticen una eficiente labor de recolección, conducción, manejo, almacenamiento interno, clasificación, transporte y disposición final de los desechos sólidos, lo cual tendrá que hacerse observando las normas de higiene y salud ocupacional establecidas con el propósito de evitar la contaminación de los alimentos, áreas, dependencias y equipos, y el deterioro del medio ambiente.* - ***Control de plagas.*** *Las plagas deben ser objeto de un programa de control específico, el cual debe involucrar el concepto de control integral, apelando a la aplicación armónica de las diferentes medidas de control conocidas, con especial énfasis en las radicales y de orden preventivo.* - ***Abastecimiento o suministro de agua potable.*** *Todos los establecimientos de que trata la presente resolución deben tener documentado*			

REQUISITO SEGÚN LA INVITACION	GP KANGURO SAS	GUITARRA AND COFFE S.AS.	LAURA SOFIA CASTELLANOS
	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE
el proceso de abastecimiento de agua que incluye claramente: fuente de captación o suministro, tratamientos realizados, manejo, diseño y capacidad del tanque de almacenamiento, distribución; mantenimiento, limpieza y desinfección de redes y tanque de almacenamiento; controles realizados para garantizar el cumplimiento de los requisitos fisicoquímicos y microbiológicos establecidos en la normatividad vigente, así como los registros que soporten el cumplimiento de los mismos." c) Que se obliga a mantener vigente, actualizado e implementado el Plan de Saneamiento durante toda la ejecución del contrato y a permitir su verificación por parte de la entidad, a través del Supervisior y/o la autoridad sanitaria competente. **Nota 1.** La entidad podrá realizar verificaciones aleatorias o solicitar ampliaciones de la información declarada. La inexactitud o posible falsedad en la manifestación dará lugar a las consecuencias previstas en la invitación publica (rechazo de la oferta) y en el contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.			

REQUISITO SEGÚN LA INVITACION	GP KANGURO SAS CUMPLE/NO CUMPLE	GUITARRA AND COFFE S.AS. CUMPLE/NO CUMPLE	LAURA SOFIA CASTELLANOS CUMPLE/NO CUMPLE
Nota 2: El **Contratista** deberá entregar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y, en todo caso, antes de dar inicio a la ejecución del contrato, copia del PLAN DE SANEAMIENTO vigente aplicable a la operación objeto del contrato y exigido en la invitación pública			
F. VEHÍCULO TRANSPORTADOR DE ALIMENTOS (Artículo 29 Resolución 2674 de 2013): Teniendo en cuenta que dentro de la ejecución de las actividades contractuales se requiere del transporte de alimentos, **el oferente deberá acreditar mediante carta de intención** suscrita por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del Consorcio o Unión Temporal, **que en el evento de resultar adjudicatario del contrato contará y pondrá a disposición para la ejecución del contrato** un vehículo de propiedad del Proponente y/o en arrendamiento, que cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 29 del Resolución 2674 de 2013 y que se relacionan a continuación:	**CUMPLE** Se verifica que el proponente allega carta de intención en el que se compromete a que en caso de resultar adjudicatario del contrato, pondrá a disposición de la entidad un vehículo para transporte de alimentos de propiedad de la empresa GP KANGURO S.AS.que cumple con todas las condiciones establecidas en el articulo 29 de la Resolución 2674 de 2013. Se manifiesta que *"(…) el vehículo que será puesto a disposición de la entidad, cumple*	**CUMPLE** Se verifica que GUITARRA AND COFFEE S.A.S. aporta Carta de Intención Disponibilidad de Vehículo Transportador de Alimentos, suscrita por su representante legal Jennifer Heredia Young, de fecha 24 de febrero de 2026, en la cual manifiesta bajo gravedad de juramento que, en caso de resultar adjudicatario, " *(…) contará y pondrá a disposición exclusiva para la ejecución del contrato un vehículo transportador de alimentos",* *Artículo 29. Transporte. El transporte de alimentos y sus materias primas se realizará cumpliendo con las siguientes condiciones:*	**CUMPLE** El oferente indica mediante carta de intención, que *(…) en caso de resultar adjudicatario, del presente proceso, pondrá a disposición un vehículo para el transporte de alimentos que cuenta con toda la documentación vigente incluyendo el registro nacional de transporte publico,, acta. De inspección sanitaria vigente y certificado de aptitud para el transporte de alimentos, cumple con estándares de higienes, limpieza y materiales necesarios para evitar la contaminación de los alimentos, cuenta con sistema de refrigeración, congelación operativa, garantizando*

REQUISITO SEGÚN LA INVITACION	GP KANGURO SAS	GUITARRA AND COFFE S.AS.	LAURA SOFIA CASTELLANOS
	CUMPLE/NO CUMPLE	**CUMPLE/NO CUMPLE**	**CUMPLE/NO CUMPLE**
"**Artículo 29. Transporte.** El transporte de alimentos y sus materias primas se realizará cumpliendo con las siguientes condiciones: 1. En condiciones que impidan la contaminación y la proliferación de microorganismos y eviten su alteración, así como los daños en el envase o embalaje según sea el caso. 2. Los alimentos y materias primas que por su naturaleza requieran mantenerse refrigerados o congelados deben ser transportados y distribuidos bajo condiciones que aseguren y garanticen el mantenimiento de las condiciones de refrigeración o congelación hasta su destino final, que podrá verificarse mediante plantillas de registro de la temperatura del vehículo durante el transporte del alimento, o al producto durante el cargue y descargue. 3. Los medios de transporte que posean sistema de refrigeración o congelación, deben contar con un adecuado funcionamiento que garantice el mantenimiento de las temperaturas requeridas para la conservación de los alimentos o sus	*con todas las características dispuestas en la Guía de Inocuidad de alimentos y bebidas del Ministerio de Salud, como lo son:* *El diseño de la unidad de transporte permite la evacuación de las aguas de lavado, sistema de orificios para drenaje con sistema cerrado de aislamiento exterior* *No existe comunicación entre la unidad de carga y la cabina del conductor.* *Nos comprometemos a entregar dentro de los tres días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, los documentos que acreditan la propiedad del vehículo, el certificado de inspección sanitaria y los demás exigidos en la invitación.*	*1. En condiciones que impidan la contaminación y la proliferación de microorganismos y eviten su alteración, así como daños en el envase o embalaje según sea el caso.* *2. Cuando los alimentos requieran refrigeración o congelación, serán transportados garantizando el mantenimiento de la cadena de frío hasta su destino final, mediante controles y registros de temperatura.* *3. El sistema de refrigeración, en caso de requerirse, contará con adecuado funcionamiento, indicadores y sistemas de registro que garanticen las temperaturas exigidas para la conservación de los alimentos.* *4. El vehículo será revisado antes de cada cargue para verificar que se encuentre en adecuadas condiciones sanitarias.* *5. El vehículo y los recipientes utilizados están fabricados con materiales que permiten su correcta limpieza y desinfección.* *6. En caso de transportar alimentos con diferente riesgo en salud pública, estos estarán debidamente envasados y protegidos, evitando contaminación cruzada.*	*la cadena de frio para productos perecederas*

REQUISITO SEGÚN LA INVITACION	GP KANGURO SAS	GUITARRA AND COFFE S.AS.	LAURA SOFIA CASTELLANOS
	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE
materias primas, contando con indicadores y sistemas de registro. 4. Revisar los medios de transporte antes de cargar los alimentos o materias primas, con el fin de asegurar que se encuentren en adecuadas condiciones sanitarias. 5. Los medios de transporte y los recipientes en los cuales se transportan los alimentos o materias primas, deben estar fabricados con materiales tales que permitan una correcta limpieza y desinfección. 6. Se permite transportar conjuntamente en un mismo vehículo, alimentos con diferente riesgo en salud pública siempre y cuando se encuentren debidamente envasados, protegidos y se evite la contaminación cruzada. 7. Se prohíbe disponer los alimentos directamente sobre el piso de los medios de transporte. Para este fin se utilizarán los recipientes, canastillas, o implementos de material adecuado, de manera que aíslen el producto de toda posibilidad de contaminación.	*Nota: El vehículo mencionado cumple con todas las especificaciones indicadas en la Invitación Pública DABS-SMIC-001-2026"*	*7. Los alimentos no serán colocados directamente sobre el piso del vehículo; se utilizarán recipientes, canastillas o implementos adecuados que los aíslen de cualquier posibilidad de contaminación.* *8. No se transportarán conjuntamente alimentos con sustancias peligrosas u otras que representen riesgo de contaminación.* *9. El vehículo llevará en su exterior, en forma claramente visible, la leyenda "Transporte de Alimentos"* *10. Cumplirá con todos los requisitos sanitarios exigidos dentro del territorio colombiano, permitiendo las actividades de inspección, vigilancia y control por parte de las autoridades competentes.* *De igual manera, el vehículo cumple con lo establecido en la Guía de Inocuidad de Alimentos y* *Bebidas para la actividad de transporte expedida por el Ministerio de Salud, garantizando que:*	

REQUISITO SEGÚN LA INVITACION	GP KANGURO SAS	GUITARRA AND COFFE S.AS.	LAURA SOFIA CASTELLANOS
	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE
8. Se prohíbe transportar conjuntamente en un mismo vehículo alimentos o materias primas con sustancias peligrosas y otras sustancias que por su naturaleza representen riesgo de contaminación del alimento o la materia prima. 9. Los vehículos transportadores de alimentos deben llevar en su exterior en forma claramente visible la leyenda: Transporte de Alimentos. 10. Los vehículos destinados al transporte de alimentos y materias primas deben cumplir dentro del territorio colombiano con los requisitos sanitarios que garanticen la adecuada protección y conservación de los mismos, para lo cual las autoridades sanitarias realizarán las actividades de inspección, vigilancia y control necesarias para velar por su cumplimiento." Aunado a lo anterior y de conformidad a lo establecido en la Guía de inocuidad de alimentos y bebidas para la actividad de transporte expedida por la Subdirección de Salud Nutricional, Alimentos y Bebidas del Ministerio de salud, el vehículo		*• El diseño de la unidad de transporte permite la evacuación de aguas de lavado y, en caso de contar con drenajes, estos disponen de sistema de cierre que los aísla del exterior.* *• No existe comunicación entre la unidad de carga y la cabina del conductor.* *Así mismo, Guitarra and Coffee se compromete a entregar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y antes del inicio de su ejecución:* *• Copia de la Tarjeta de Propiedad del vehículo a nombre del proponente.* *• SOAT vigente.* *• Certificado de Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes (RTM) vigente.* *• Certificado de Fumigación vigente.* *• Copia del Acta de Inspección Sanitaria o Certificado de Condición Sanitaria del vehículo con concepto favorable y vigente durante la ejecución del contrato.* *Se garantiza la disponibilidad y permanencia del vehículo durante toda la ejecución contractual, y en caso excepcional de requerirse cambio, se*	

REQUISITO SEGÚN LA INVITACION	GP KANGURO SAS	GUITARRA AND COFFE S.AS.	LAURA SOFIA CASTELLANOS
	CUMPLE/NO CUMPLE	**CUMPLE/NO CUMPLE**	**CUMPLE/NO CUMPLE**
presentado **a través de la carta de intención** deberá cumplir con las siguientes características: • El diseño de la unidad de transporte debe permitir la evacuación de las aguas de lavado, en caso de que la unidad de transporte tenga orificios para drenaje, estos deben contar con un sistema de cerrado que lo aísle del exterior. • No debe existir comunicación entre la unidad de carga y la cabina del conductor. El **Contratista** deberá entregar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y, en todo caso, antes de dar inicio a la ejecución del contrato, la documentación completa del VEHÍCULO TRANSPORTADOR DE ALIMENTOS exigido en la invitación pública, esto es: • Documento idóneo con el que demuestre la calidad de propietario del vehículo (Tarjeta de propiedad) a su nombre o de uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.		*solicitará autorización previa al Supervisor del contrato, acreditando que el nuevo vehículo cuenta con iguales o superiores especificaciones técnicas y cumple con la normativa vigente"*	

REQUISITO SEGÚN LA INVITACION	GP KANGURO SAS	GUITARRA AND COFFE S.AS.	LAURA SOFIA CASTELLANOS
	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE
En caso de que el vehículo no sea de propiedad del **contratista**, deberá aportar copia del contrato de arrendamiento suscrito entre el Propietario del Vehículo y contratista y/o un Integrante del Consorcio o Unión Temporal, acompañado de la fotocopia de la tarjeta de propiedad del vehículo. En el evento que el contrato de arrendamiento haya sido suscrito hace más de seis (06) meses contados partir de la fecha de cierre del proceso de selección se deberá aportar certificado de vigencia del mismo suscrito por ambas partes (arrendatario - arrendador) • SOAT vigente, Certificado de revisión Tecno mecánica y emisiones contaminantes (RTM) vigente y Certificado de Fumigación vigente. • Copia del ACTA DE INSPECCIÓN SANITARIA O CERTIFICADO DE CONDICIÓN SANITARIA DEL VEHÍCULO con CONCEPTO FAVORABLE. con fecha de expedición NO inferior a un (01) año, expedido por la autoridad competente del sitio donde se encuentran las instalaciones de preparación. Concepto que debe			

REQUISITO SEGÚN LA INVITACION	GP KANGURO SAS	GUITARRA AND COFFE S.AS.	LAURA SOFIA CASTELLANOS
	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE
mantenerse vigente durante la ejecución del contrato. **NOTA 1:** Garantizar la disponibilidad y permanencia del vehículo propuesto, lo cual será verificado por el Municipio al momento de dar inicio al contrato y durante el término de ejecución del mismo. En el evento que el vehículo propuesto deba ser cambiado, se deberá presentar al Supervisor del contrato solicitud de cambio del vehículo propuesto, el cual en todo caso deberá corresponder a un vehículo de iguales o superiores especificaciones técnicas y que cumpla con los requisitos exigidos en los presentes pliegos de condiciones y en la normativa vigente La solicitud de cambio deberá venir con la respectiva justificación de cambio, información que será verificada por el Municipio y acompañada de la documentación exigida en este numeral, para corroborar las especificaciones técnicas y el cumplimiento de la normativa vigente del nuevo vehículo con el que se pretende suplir la necesidad o continuar ejecutando el objeto del contrato			

REQUISITO SEGÚN LA INVITACION	GP KANGURO SAS	GUITARRA AND COFFE S.AS.	LAURA SOFIA CASTELLANOS
	CUMPLE/NO CUMPLE	**CUMPLE/NO CUMPLE**	**CUMPLE/NO CUMPLE**
G. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO: (ACREDITACIÓN MEDIANTE CARTA DE INTENCIÓN EN LA OFERTA Y LOS SOPORTES EN ETAPA PREVIA AL INICIO DE LA EJECUCIÓN) Aportar con la propuesta **CARTA DE INTENCIÓN** suscrita por el Proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o representante del Consorcio o Unión Temporal), mediante la cual se comprometa, en caso de resultar adjudicatario, a vincular y/o contratar y poner a disposición del contrato, antes del inicio de la ejecución, el personal mínimo requerido en este numeral, garantizando su disponibilidad y permanencia durante toda la ejecución contractual. En dicha carta el Proponente deberá manifestar expresamente que: a. Dispondrá del personal mínimo requerido, en las cantidades y perfiles exigidos. b. Allegará a la supervisión, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y, en todo caso, antes de dar	**NO CUMPLE** Realizada la verificación del documento denominado "CARTA DE INTENCIÓN PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO" aportado con la oferta, se evidencia que, si bien contiene compromisos generales sobre disponibilidad del personal, **NO INCORPORA DE MANERA EXPRESA Y COMPLETA** los enunciados exigidos en el numeral "G. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO (ACREDITACIÓN MEDIANTE CARTA DE INTENCION)" de la Invitación Publica , particularmente en lo relativo a: 1.La obligación de allegar a la Supervisión la relación nominal del personal y la totalidad de soportes exigidos. 2.La manifestación de que lo anterior se entregará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y, en todo caso, antes de dar inicio a la ejecución. 3.La obligación de que cualquier reemplazo de personal se realizará	**CUMPLE** Realizada la verificación del documento denominado "CARTA DE INTENCIÓN PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO" aportado con la oferta, se evidencia que, el oferente cumple con el referido requisito.	**NO CUMPLE** Revisada la carta aportada denominada "COMPROMISO DE VINCULACIÓN DE PERSONAL MÍNIMO", se evidencia que relaciona los cargos y cantidades del personal mínimo; sin embargo, no incorpora de manera expresa la totalidad de manifestaciones exigidas en el numeral G. Personal mínimo requerido, particularmente: 1.No manifiesta que allegará a la Supervisión, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y, en todo caso, antes del inicio de la ejecución, la relación nominal del personal y la totalidad de soportes (literal b). 2.No incluye la obligación de reemplazo por personal de igual o superior perfil, previa autorización del Supervisor, con entrega completa de soportes (literal c). 3.No manifiesta la independencia de cargos (una misma persona no puede ocupar más de un cargo) (literal d).

REQUISITO SEGÚN LA INVITACION	GP KANGURO SAS	GUITARRA AND COFFE S.AS.	LAURA SOFIA CASTELLANOS
	CUMPLE/NO CUMPLE	**CUMPLE/NO CUMPLE**	**CUMPLE/NO CUMPLE**
inicio a la ejecución del contrato, la relación nominal del personal y la totalidad de los soportes documentales exigidos en la invitación para el cargo. c. Asume la obligación de reemplazar oportunamente al personal que deba ser cambiado, únicamente por personal de igual o superior perfil, previa autorización del supervisor y con entrega completa de los soportes. d. No presentará una misma persona para más de un cargo (independencia de cargos). e. Acepta que la falta de acreditación completa del personal mínimo impedirá el inicio de la ejecución y podrá dar lugar a las medidas contractuales previstas (multas, incumplimiento y/o terminación). *(…)*	previa autorización del Supervisor, y entrega de los soportes Por lo anterior, se requiere al proponente para que, dentro del término otorgado para subsanar, allegue una carta de intención ajustada, suscrita por el proponente (o su representante legal), que incluya de forma expresa los literales a, b, c, d y e del numeral G citado.		4.No acepta expresamente que la falta de acreditación completa del personal mínimo impedirá el inicio y podrá dar lugar a multas, incumplimiento, terminación (literal e). En consecuencia, se requiere allegar dentro del término de subsanación LA carta de intención ajustada, suscrita por el proponente que incluya de manera expresa los literales a, b, c, d y e del numeral G citado
H. CARTA DE COMPROMISO PARA LA PROVISIÓN DE BIENES POR PARTE DE	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**

REQUISITO SEGÚN LA INVITACION	GP KANGURO SAS	GUITARRA AND COFFE S.AS.	LAURA SOFIA CASTELLANOS
	CUMPLE/NO CUMPLE	**CUMPLE/NO CUMPLE**	**CUMPLE/NO CUMPLE**
POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESOS DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCION CONSTITUCIONAL. El Proponente debe presentar una carta de intención donde se comprometa a que como mínimo el 5% de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato sea provisto por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. Dicho requisito, de conformidad a lo establecido en el análisis de conveniencia y oportunidad adelantado por la entidad en el análisis del sector del presente proceso de selección, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.	El proponente allega carta de compromiso, en el que indica bajo la gravedad de juramento que en caso de salir favorecido pondrá a disposición para la ejecución del contrato, mínimo el 5% de los bienes o servicios adquiridos para la ejecución del contrato sea provisto por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional	El proponente allega carta de compromiso, en el que indica bajo la gravedad de juramento que en caso de salir favorecido pondrá a disposición para la ejecución del contrato, mínimo el 5% de los bienes o servicios adquiridos para la ejecución del contrato sea provisto por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional	Revisada la carta de compromiso, se evidencia que no cumple, ya que no se indica el porcentaje que se compromete a poner a disposición, conforme a la invitación: *(…) los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato sea provisto por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional…"*
I. PROMESA DE CONTRATO DE PROVEEDURÍA	**CUMPLE** Se verifica la promesa de contrato de	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**

REQUISITO SEGÚN LA INVITACION	GP KANGURO SAS	GUITARRA AND COFFE S.AS.	LAURA SOFIA CASTELLANOS
	CUMPLE/NO CUMPLE	**CUMPLE/NO CUMPLE**	**CUMPLE/NO CUMPLE**
El Proponente deberá presentar con su propuesta PROMESA DE CONTRATO DE PROVEEDURIA suscrito con pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones, que se encuentren en el registro de productores individuales y/u organizaciones de productores consolidado por las secretarías departamentales de agricultura o quien haga sus veces, o en el Sistema Público de Información Alimentaria una vez entre en operación. La promesa de contrato de proveeduría deberá contener mínimo identificación del productor y del oferente, producto y variedad(es) del producto agropecuario que se requiere, cantidad (unidades o peso) de compra del proponente al productor, fecha y lugar de entrega de los productos agropecuarios; condiciones de embalaje o empaque de estos; y la intención de la compra de productos agropecuarios. Lo anterior de conformidad con el artículo 2.20.1.1.4 del Decreto 248 del 2021. Dicho requisito, de conformidad a lo establecido en el análisis del sector del presente proceso de selección y en cumplimiento a lo dispuesto en los	proveeduría de la siguiente manera: **a) Identificación del productor y del oferente** CUMPLE **Productor:** Carlos Fernando Suárez Palacio, CC 4.377.287 Huevos de la Granja Filandia Quien actúa en su calidad de pequeño productor agropecuario. **Oferente:** GP KANGURO S.A.S., NIT 900.697.340-5, Representante Legal Luisa Fernanda Montoya Bermúdez. b) Producto y variedad CUMPLE **Producto**: Huevos de granja.	Se verifica la promesa de contrato de proveeduría de la siguiente manera: **a) Identificación del productor y del oferente** CUMPLE **Productor:** Claudia Inés Morales Alzate, CC 66.729.933, con domicilio en "*Finca Miramar, vereda La Julia, municipio de Montenegro",* quien actúa en su calidad de pequeño productor agropecuario. **Oferente:** GUITARRA AND COFFEE S.A.S., NIT 901.083.690-6. **b) Producto** CUMPLE **Productos**	Revisado el documento aportado denominado Compromiso contrato de proveeduría" fecha 24 de febrero de 2026, se evidencia que corresponde a una manifestación unilateral del proponente y no constituye la PROMESA DE CONTRATO DE PROVEEDURÍA suscrita con pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones, exigida en el numeral I. PROMESA DE CONTRATO DE PROVEEDURÍA de la invitación. Adicionalmente, el documento no contiene la información mínima exigida por el artículo 2.20.1.1.4 del Decreto 248 de 2021, esto es: identificación del productor, producto y variedades, cantidad, fecha y lugar de entrega,

REQUISITO SEGÚN LA INVITACION	GP KANGURO SAS	GUITARRA AND COFFE S.AS.	LAURA SOFIA CASTELLANOS
	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE
artículos 2.20.1.1.3. del Decreto 248 del 2021. ***"Mínimo de Compras públicas de alimentos y suministros de productos agropecuarios a productores agropecuarios locales.*** *Las entidades públicas del nivel nacional, departamental, distrital, municipal, sociedades de economía mixta, y entidades privadas que manejen recursos públicos y operen en el territorio nacional, que contraten, bajo cualquier modalidad, con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus formas de atención, están en la obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos."* Una vez sea seleccionado el oferente para ejecutar el contrato resultado del presente proceso de selección, se verificará como requisito de ejecución que el Contratista haya celebrado el contrato de proveeduría con los pequeños productores y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o	**c) Cantidad (unidades o peso)** CUMPLE Indica: Panal x 30 unidades cantidad 150 (equivale a 150 panales). d) Fecha y lugar de entrega CUMPLE **Lugar**: Se establece que el producto será suministrado *"en el domicilio… ubicado en la dirección Avenida Bolívar 35 Norte 54 P2 de la ciudad de Armenia Quindío"* (Cláusula Segunda, 1.B). **Fecha plazo:** En las obligaciones del promitente proveedor se incluye *"Recibir en el sitio y plazos convenidos los productos objeto del presente contrato"* (Cláusula Segunda, 1.C). Adicionalmente, se indica que "*la*	Plátano hartón (kilo), Limón (Kilo) y Naranja (Panal). **c) Cantidad (unidades o peso)** **NO CUMPLE** Se establece la cantidad por producto así: Plátano 300 kg; Limón 100 kg; Naranja 100 **kg.** El oferente en la clausula segunda de la promesa de contrato de proveeduría, indico que la presentación de la naranja es por "PANAL", no obstante ello en la clausula tercera literal b. de la referida promesa , indica que la naranja es por "KILOS", por tanto no existe consistencia en lo establecido en la clausula segunda y tercera de la promesa, por tanto debe subsanar Fecha y lugar de entrega de los productos agropecuario CUMPLE Lugar: Se pacta como sitio de entrega el domicilio del promitente	condiciones de empaque u embalaje e intención de compra, ni permite verificar el cumplimiento de la Nota 2 *(productor inscrito en el Registro de la Secretaría de Agricultura del Quindío)*, por no identificar productor alguno. En consecuencia, se le requiere subsanar allegando dentro del término otorgado, la promesa de contrato de proveeduría, en los términos de la invitación publica

REQUISITO SEGÚN LA INVITACION	GP KANGURO SAS	GUITARRA AND COFFE S.AS.	LAURA SOFIA CASTELLANOS
	CUMPLE/NO CUMPLE	**CUMPLE/NO CUMPLE**	**CUMPLE/NO CUMPLE**
Comunitaria locales y sus organizaciones, al tenor de lo ordenado en el parágrafo del artículo 2.20.1.1.4 Ibidem. **NOTA 1:** La Secretaría de Agricultura del Departamento del Quindío, tiene a su cargo la base de datos de los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones, que se encuentran en el Registro de Productores individuales y/u Organizaciones de productores; por lo que le corresponde a cada Proponente hacer las consultas y la promesa de contrato con una de las personas que se encuentren en ese registro. **NOTA 2:** Los contratos de proveeduría de la promesa con personas naturales o jurídicas que no estén en el Registro de Productores individuales y/u Organizaciones de productores de la Secretaría de Agricultura del Departamento del Quindío, no serán tenidos en cuenta para el cumplimiento del requisito habilitante o de calificación, según corresponda.	*fecha de suscripción del contrato de proveeduría será determinable de acuerdo a lo plasmado en el cronograma de actividades del proceso de selección…, sin perjuicio de que este sea modificado"* (Cláusula Quinta). **e) Condiciones de embalaje o empaque** CUMPLE Se indica que la unidad de medida es por Panal * 30 und **f) Intención de compra** CUMPLE El promitente comprador se obliga a "*Adquirir los productos… en las cantidades mencionadas" (Cláusula Segunda, 2.A) y a "Adquirir el 35% del valor total de los recursos del presupuesto… destinado a la compra de alimentos"* (Cláusula Segunda, 2.C).	comprador, Clausula Tercera Literal C, Cra 14 # 21N 14 en la ciudad de Armenia, Q Fecha plazo: Se indica expresamente en la promesa que la fecha es "*en las fechas previamente acordadas de acuerdo con los pedidos de entrega que haga El Municipio de Armenia Quindío a través del supervisor del contrato".* **e) Condiciones de embalaje o empaque** CUMPLE Se establece que "el producto se entrega en bolsas (empaque)". **f) Intención de compra de productos agropecuarios** CUMPLE Se pacta que el promitente comprador *"adquirirá el 31% del valor total de los recursos del presupuesto asignado al contrato",* en	

REQUISITO SEGÚN LA INVITACION	GP KANGURO SAS	GUITARRA AND COFFE S.AS.	LAURA SOFIA CASTELLANOS
	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE
	g) Registro del productor CUMPLE El productor Carlos Fernando Suarez se encuentra en la base de Datos que administra la Secretaria de Agricultura del Departamento del Quindío ---------- **ASÍ MISMO SE VERIFICA OTRA PROMESA DE CONTRATO DE PROVEEDURÍA DE LA SIGUIENTE MANERA:** **a) Identificación del productor y del oferente** CUMPLE Productor: Santiago Sánchez Monsalve CC 1.094.896.847 Filandia, Quindío, Finca Fachadas Vereda Fachadas Oferente: GP KANGURO S.A.S. NIT 900.697.340-5 – Rep. Legal: Luisa Fernanda Montoya Bermúdez.	relación con la obligación de compras públicas locales. **g) Registro del productor** El productor Claudia Inés Morales Álzate se encuentra en la base de Datos que administra la Secretaria de Agricultura del Departamento del Quindío	

REQUISITO SEGÚN LA INVITACION	GP KANGURO SAS	GUITARRA AND COFFE S.AS.	LAURA SOFIA CASTELLANOS
	CUMPLE/NO CUMPLE	**CUMPLE/NO CUMPLE**	**CUMPLE/NO CUMPLE**
	b) Producto y variedad **NO CUMPLE** En la Base de Datos de la Secretaría de Agricultura se indica que el productor, tiene los siguientes productos LECHUGA CRESPA, MARACUYÁ y ZUCHINI. No obstante en la Promesa en la Cláusula Primera indica que se compromete a vender PLÁTANO, BANANO y PULPA DE FRUTA. Asi mismo indica en la promesa que se compromete a vender ZUQUINI – PULPA MARACUYÁ y LECHUGA CRESPA. Lo cual resulta inconsistente en la promesa. **c) Cantidad (unidades o peso)** **NO CUMPLE**		

REQUISITO SEGÚN LA INVITACION	GP KANGURO SAS	GUITARRA AND COFFE S.AS.	LAURA SOFIA CASTELLANOS
	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE
	Por falta de determinación coherente del producto Aunque se indican cantidades para zuchini, pulpa maracuyá y lechuga, no corresponden al objeto plátano, banano, pulpa de fruta, siendo la pomesa inconsistente. **d) Fecha y lugar de entrega** CUMPLE Lugar: domicilio del oferente ubicado en la Avenida Bolivar 35 Norte 54 P2, de Armenia Quindio (Clausula Segunda Numeral C) Fecha plazo: desde el acta de inicio hasta 31 de 12 de 2026; entrega a convenir **e) Condiciones de embalaje o empaque** **NO CUMPLE** Empaque definido para zuchini, pulpa		

REQUISITO SEGÚN LA INVITACION	GP KANGURO SAS	GUITARRA AND COFFE S.AS.	LAURA SOFIA CASTELLANOS
	CUMPLE/NO CUMPLE	**CUMPLE/NO CUMPLE**	**CUMPLE/NO CUMPLE**
	maracuyá , pero aparece ademas de ello "**leche**" lo cual no se armoniza con lo que se ofrece, asi mismo falta empaque para lechuga crespa **f) Intención de compra** CUMPLE Existe compromiso de adquirir y se menciona el 35%. (Clausula Segunda Numeral C) g) Registro del productor CUMPLE Verificado por la entidad en consulta base de datos de la Secretaría de Agricultura del Departamento del Quindio Santiago Sánchez Monsalve Pequeño Productor, productos Lechuga Crespa, Maracuyá, Zuchini. Además es de indicar que en la Clausula Tercera se menciona que el		

REQUISITO SEGÚN LA INVITACION	GP KANGURO SAS	GUITARRA AND COFFE S.AS.	LAURA SOFIA CASTELLANOS
	CUMPLE/NO CUMPLE	**CUMPLE/NO CUMPLE**	**CUMPLE/NO CUMPLE**
	contrato de proveeduría se suscribirá al día siguientes en que promitente oferente, suscriba con el **Departamento del Quindío**, lo cual es errado ya que el contrato en caso de resultar adjudicatario se suscribirá con el Municipio de Armenia, por ende debe subsanar dicha inconsistencia. Revisada la Promesa de Contrato de Proveeduría aportada con la oferta y verificada la inscripción del productor **Santiago Sánchez Monsalve (CC 1.094.896.847)** en la base de datos de la Secretaría de Agricultura del Departamento del Quindío tiene productos registrados así: Lechuga Crespa, Maracuyá, Zuchini), se advierte que la promesa **NO CUMPLE** de forma clara y consistente el contenido mínimo exigido en el numeral l). de la Invitación Promesa de Contrato de Proveeduría por cuanto: 1.Existe inconsistencia entre el objeto (plátano, banano y pulpa de fruta), el cuadro de cantidades (zuchini, pulpa		

REQUISITO SEGÚN LA INVITACION	GP KANGURO SAS	GUITARRA AND COFFE S.AS.	LAURA SOFIA CASTELLANOS
	CUMPLE/NO CUMPLE	**CUMPLE/NO CUMPLE**	**CUMPLE/NO CUMPLE**
	maracuyá, lechuga crespa) y el cuadro de empaque (**incluye "leche**"), impidiendo determinar con precisión los productos objeto de compra. 2. Se requiere corregir el texto para que el producto a adquirir coincida con lo registrado por el productor y con lo efectivamente pactado en cantidades y empaque. 3. Además es de indicar que en la Clausula Tercera se menciona que el contrato de proveeduría se suscribirá al día siguientes en que promitente oferente, suscriba con el **Departamento del Quindío**, lo cual es errado ya que el contrato en caso de resultar adjudicatario se suscribirá con el Municipio de Armenia. El proponente aporta Promesa de Contrato de Proveeduría suscrita con **Carlos Fernando Suárez Palacio (CC 4.377.287)**, la cual contiene la información mínima exigida en la invitación (identificación de partes, producto,		

REQUISITO SEGÚN LA INVITACION	GP KANGURO SAS	GUITARRA AND COFFE S.AS.	LAURA SOFIA CASTELLANOS
	CUMPLE/NO CUMPLE	**CUMPLE/NO CUMPLE**	**CUMPLE/NO CUMPLE**
	cantidad, lugar, fecha, empaque e intención de compra) y el productor se encuentra en el registro administrado por la Secretaría de Agricultura del Departamento del Quindío, por lo cual **SE TIENE POR CUMPLIDO EL REQUISITO HABILITANTE**. Como se ha indicado en lineas atrás, adicionalmente, el proponente allega otra promesa suscrita con Santiago Sánchez Monsalve que presenta inconsistencias producto, cantidades, empaque y referencia errada a la entidad, razón por la cual **NO SERÁ TENIDA EN CUENTA PARA EFECTOS DE LA EVALUACION**, en tanto el requisito solicitado se satisface con la promesa inicialmente evaluada atrás referida **Santiago Sánchez Monsalve (CC 1.094.896.847)**		

CONCLUSIÓN PARTE TECNICA Y EXPERIENCIA

El comité evaluador de carácter TECNICO Y DE EXPERIENCIA actuando dentro del término determinado para la evaluación del proceso de la referencia, y una vez verificado los requisitos técnico habilitantes y de experiencia de la oferta presentada por el proponente en el presente proceso de selección, concluye lo siguiente:

1. **GP KANGURO S.A.S.**

1.1. Se identifican **aspectos subsanables** en los siguientes requisitos:

NUMERAL 4.1.2 REQUISITO TECNICO:

- Literal G. Personal mínimo requerido: La carta aportada **no incorpora** de manera expresa y completa las manifestaciones exigidas en los literales b), c), d) y e) (allegar a supervisión en 3 días y antes del inicio, reemplazos con autorización del supervisor, independencia de cargos y aceptación de consecuencias por falta de acreditación). En consecuencia, **se requiere subsanar** y allegar carta ajustada

2. **GUITARRA AND COFFEE S.A.S.**

2.1. Se identifica **aspecto subsanable** en el siguiente requisito :

NUMERAL 4.1.2 REQUISITO TECNICO:

- Literal I. Promesa de contrato de proveeduría, se advierte **inconsistencia** en la unidad de medida presentación del producto naranja (se menciona “PANAL” en una cláusula y “KILOS” en otra), razón por la cual **se requiere subsanar** ajustando la promesa para que exista consistencia total entre producto, presentación y cantidad, clausual segunda y tercera de la promesa.

3. **LAURA SOFÍA OSPINA CASTELLANOS (Restaurante Magangué Altavista**

3.1 Se identifica **aspectos subsanables** en el siguiente requisito :

NUMERAL 4.1.2 REQUISITO TECNICO:

- Literal B. Experiencia específica: **No** se acreditó con la documentación exigida en la invitación para su verificación; por tanto, **se requiere subsanar** aportando los soportes conforme a lo indicado en el numeral correspondiente de la invitación.

- No cumple con el requisito literal D. Acta sanitaria del establecimiento, en tanto el documento aportado presenta "concepto favorable con requerimiento", y la invitación exige concepto favorable. En consecuencia, **se requiere subsanar** en los términos de la invitación.

- No cumple con el requisito literal H carta de compromiso para la provisión de bienes por parte de población en pobreza extrema, al no indicar el porcentaje mínimo exigido (5%); en consecuencia, **se requiere subsanar** allegando carta que incorpore expresamente el porcentaje requerido.

- No cumple con el literal **G.** Personal mínimo requerido, por no incorporar de manera expresa los literales **b), c), d) y e)** del numeral; por tanto, **se requiere subsanar** con la carta ajustada

- No cumple con el literal I. Promesa de contrato de proveeduría, dado que lo allegado corresponde a una manifestación unilateral que no constituye promesa suscrita con productor identificado ni contiene el contenido mínimo exigido; por tanto, **se requiere subsanar** aportando promesa suscrita con productor del registro, con identificación, producto/variedad, cantidad, fecha

Con fundamento en lo anterior, el Comité Evaluador solicita a los proponentes subsanar respecto de los aspectos atrás señalados, dentro del término establecido en la invitación pública y el cronograma del proceso.

Una vez vencido el término de subsanación y verificado el cumplimiento integral de los requisitos técnicos habilitantes y de experiencia, la Entidad procederá a determinar cuál oferta, conforme a las reglas de la mínima cuantía **cumple** las condiciones de la invitación y, en consecuencia, será susceptible de aceptación de su oferta a la de menor precio.

Se firma el presente informe de verificación el veintiseis (26) de febrero de dos mil veintiseis (2026)

JULIAN ANDRES OROZCO SERNA
Evaluador componente Técnico y Experiencia DABS